



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

HACE SABER

Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS** a través de la SUBDIRECCION DE SOSTENIBILIDAD expidió la Resolución Número 3679 de 04 de octubre de 2022, "Por la cual se ordena iniciar el trámite para la expropiación judicial de una franja de terreno que se segrega del predio de mayor extensión del Predio rural, LOTE No. 2, ubicado en la jurisdicción del municipio de PLATO, departamento del MAGDALENA, identificado con la matrícula inmobiliaria número 226-58653 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Plato (Magdalena), y la cedula catastral 475550001000000010046000000000, y ficha predial 017DTU-MCPT, cuyo titulares de derecho real de dominio son los señores CARMEN JUDITH RANGEL RIZZO identificada con cédula de ciudadanía número 39098325 e INDALECIO JOSE SINING DE ANGEL identificado con cédula de ciudadanía número 85487282, necesaria para la ejecución del proyecto vial denominado MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" MODULO 3", por lo cual, **EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS** pretende adquirir una franja de terreno del predio de mayor extensión conforme a la afectación de la ficha predial número **017DTU-MCPT** de fecha 27 de septiembre de 2021, en donde aparece debidamente delimitado y alinderado, un área de terreno de CIENTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS (0.018696 Ha) objeto de adquisición.

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, después de solicitarles comparecer a notificarse de la Resolución Número 3679 de 04 de octubre de 2022, mediante oficio de citación RAD No C.P.C-1282-2022 del 29 de noviembre de 2022, enviada por el CONSORCIO PAZ CARIBE quien le corresponde adelantar la gestión predial para la adquisición de predios requeridos para el proyecto, mediante la guía No. 9157466233 de fecha 01 de diciembre de 2022, la cual fue entregada en la dirección del propietario el día 03-12-2022, conforme a la certificación expedida por la empresa de mensajería SERVIENTREGA, ante la imposibilidad de notificar personalmente la Resolución de Expropiación, se expide el presente aviso a fin de dar cumplimiento a lo contenido en la el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Contra la Resolución de expropiación solo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso, ante la Subdirección de Sostenibilidad del Instituto Nacional De Vías -INVIAS.

La Resolución Número 3679 de 04 de octubre de 2022, quedará notificada al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega de este aviso en el lugar de destino,





esto es, a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figure en el certificado de existencia y representación legal, acompañado de la copia íntegra del acto administrativo de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Adicionalmente cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del Acto Administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación de la resolución de expropiación.

Bogotá D.C., 10 de febrero de 2022

JAIRO FERNANDO ARGÜELLO URREGO
Subdirector de Sostenibilidad
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS

